

Rad. 2020814892/ 2021200111
Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Doctor
JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde
ALCALDÍA DOSQUEBRADAS, RISARALDA
Avenida Simón Bolívar, centro administrativo
Tel. (6) 3116566
Correo: tecnologia1@dosquebradas.gov.co
Dosquebradas, Risaralda

Radicado: 2021503828

Fecha: 18/02/2021 3:53:05 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 2

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Respetado Doctor Ramos,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020815239 el día 16 de diciembre de 2020, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Dosquebradas (Risaralda)**, esta Entidad, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a realizar la revisión tanto de la información allegada por el municipio como de la que reposa en los archivos de la Comisión, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Dosquebradas Risaralda
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Si- 2019505905 14/03/2019
Apartes normativos que incluían	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 00078

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 2 de 5

barreras:	de 2017
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Rad. 2020815239 16/12/2020
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo 14 de 2000 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS 2000-2006"</p> <p>Acuerdo 014 del 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 014 DE 2000, INCORPORANDO AL PERÍMETRO URBANO PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>Decreto 270 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"</p>

Una vez realizada la revisión integral de la normatividad del municipio de **Dosquebradas (Risaralda)** se constató que la misma: i) no presenta barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹ y ii) que mediante el Decreto fueron levantadas las barreras que se encontraban en el artículo 3 de la Circular 13 de 2006, puesta en conocimiento al municipio mediante el concepto con número de radicado 2019505905 del 14 de marzo de 2019 las cuales se citan a continuación:

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 3 de 5

Barrera Identificada	Norma	Recomendación CRC (2019505905)	Medidas tomadas por el ente territorial para eliminación de barrera
<p>Restricción de instalación de estaciones base de telefonía móvil con un radio mayor a 200 metros a los sitios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros educativos - Centros Geriátricos - Centros Médicos - Casa de la Cultura - Policía Nacional - Instituto municipal de Bomberos - Coliseo y Estadio Municipal - Y demás equipamientos colectivos de cobertura municipal, metropolitana y regional, conforme a lo establecido en el artículo 36 Del Plan De Ordenamiento Territorial. 	<p>Art. 3 Circular 013 de 2006</p>	<p>Se recomienda que la instalación de infraestructuras para telecomunicaciones se rija por las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido Artículo 2.2.2.5.4 del Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 -subrogado por el Decreto 1370 de 2018- y el artículo 4º de la Resolución 00774 de 2018 junto con el numeral 2.1 de su Anexo Técnico en lo referente a límites de exposición a radiación no ionizante y campos electromagnéticos.</p> <p>En consecuencia, se debe eliminar de la normatividad la disposición según la cual solamente se permite la instalación de estaciones base de telefonía móvil con un radio mayor a 200 metros, toda vez que este tipo de requerimiento restringe el despliegue de nueva infraestructura de telecomunicaciones y nueva tecnología, por lo cual, como consecuencia se tendrán sectores poblados sin cobertura alguna de servicios de telecomunicaciones, o con condiciones deficientes de calidad y cobertura que afectarán a los usuarios actuales y potenciales de dichos servicios. Debe tenerse en cuenta, asimismo, que la demanda de servicios de telecomunicaciones se encuentra principalmente en las zonas urbanas, suburbanas y de expansión urbana y, por lo tanto, es en estas donde más se requiere el despliegue de nueva infraestructura.</p>	<p>Decreto 270 de 2019</p> <p>"por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Dosquebradas"</p> <p>Artículo 26: derogación circular 013 de 2006</p>

Elaboración: CRC

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 4 de 5

Por lo anterior, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en los Acuerdos 012 de 2000 y 012 de 2012, y a su vez encuentra que en el Decreto 0270 de 2019 expedido por la alcaldía del municipio de **Dosquebradas (Risaralda)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Dosquebradas (Risaralda)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, El

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Página 5 de 5

presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1283 del 8 de febrero del 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá
Correo: wdavid@mintic.gov.co

SANDRA LUCIA OSPINA RINCÓN
Secretaria de Planeación del municipio de Dosquebradas
Correo: planeacion@dosquebradas.gov.co